



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 03 DE JULIO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 392.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.

Examinada el acta de fecha 25 de junio de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 393.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3174/19, DE 28 DE JUNIO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL DECRETO Nº 2981/19, DE 17 DE JUNIO, DE DELEGACIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. EXPTE. 2/19-23.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3174/19, de fecha 28 de junio, del siguiente contenido literal:

"Asunto: *Corrección de error detectado en el Decreto nº. 2981/19, de 17 de junio, en cuanto a las delegaciones propias de la Alcaldía en Concejalías.*
Exte: *2/ 19-23.*

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2981/19, de 17 de Junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se deleguen; para el mandato 2019-2023.

Resultando que tras un periodo prudencia se han detectado diversos errores materiales de distinta índole.



Considerando, que el error detectado se encuadra en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tratarse de un error de material que no afecta al contenido del acuerdo.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar la corrección de errores del Decreto de la Alcaldía nº 2981/19, de 17 de Junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se deleguen, en el siguiente sentido

1.1.- En todo el texto del Decreto:

1.1.1.-

Donde dice: del Alcalde.
Debe decir: de la Alcaldesa.

1.1.2.-

Donde dice: Aitor Perlínez Sánchez.
Debe decir: Aitor Perlínez Sánchez.

1.1.3.-

Donde dice: Concejalía de Igualdad y Cooperación.
Debe decir: Concejalía de Igualdad.

1.1.4.-

Donde dice: a al Concejal.
Debe decir: al Concejal.

1.1.5.-

Donde dice: en el en el ámbito.
Debe decir: en el ámbito.

1.1.6.-



*Donde dice: Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA)
Debe decir: Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Móstoles Desarrollo)*

1.1.7.-

Donde dice: l) El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020".

Debe decir: l) El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030".

1.1.8.- Inclusión de atribución por error por omisión, en el punto 2.4.3 Atribución:

Incorporar las siguientes atribuciones:

r) La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

s) La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora a la Alcaldesa.

t) Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros

1.1.9.-

Donde dice:

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Servicios Sociales (incluidos los servicios de ayuda a domicilio y de comida a domicilio)*
- Dependencia y Teleasistencia*
- Sanidad*
- Mayores.*
- Centros de Mayores*

Debe decir:

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Servicios Sociales*
- Dependencia*
- Sanidad*
- Mayores.*



Segundo.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2981/19, de 17 de junio. Adjuntándose al presente Decreto como Anexo el Texto Integrado vigente.

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La Alcaldesa podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Sexto.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías y las Áreas afectadas.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mostoles, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 394.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3175/19, DE 28 DE JUNIO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL DECRETO Nº 2983/19, DE 18 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 3/ 19-23.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3175/19, de fecha 28 de junio, del siguiente contenido literal:

“Asunto: Corrección de error detectado en el Decreto nº. 2983/19, 18 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Exte: 3/ 19-23.

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº. 2983/19, 18 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se ha procedido a realizar las delegaciones oportunas.



Resultando que tras un periodo prudencia se ha detectado errores materiales consistente en la inclusión de una delegación que corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mostoles y cuya delegación debe ser omitida.

Considerando, que el error detectado se encuadra en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tratarse de un error de material que no afecta al contenido del acuerdo.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

Primero.- *Aprobar la corrección de errores por eliminación en el Decreto de esta Alcaldía nº. 2983/19, 18 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido*

1.1.- Eliminar la atribución delegada:

2.- *La emisión del informe de evaluación ambiental de actividades a que se refiere el artículo 47 de la Ley 2/2002, de 19 junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

Segundo.- *Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2983/19, 18 de junio, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local*

Tercero.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

Cuarto.- *La Alcaldesa podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Quinto.- *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias*

Sexto.- *Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en aquello que se opongan al presente Decreto.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías y las Áreas afectadas.*



Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mostoles, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

4/ 395.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. CEIP ALONSO CANO. EXPTE. MEM.-1/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM.-1/19
Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, CEIP ALONSO CANO,
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-059 fue adjudicado a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF:B-83995175) firmando el contrato administrativo de obra con fecha 26 de junio de 2019.



Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto básico y de rehabilitación siguiente, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº20190000000975 en fecha 13 de Marzo de 2019 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 02 de Abril de 2019, acuerdo de Junta de Gobierno Local 24/182 Expediente MA-08/19), fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TRENTO ARQUITECTURA, S.L. presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha junio 2019 correspondiente a la CONSERVACIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, CEIP ALONSO CANO, firmados todos ellos por Rubén Fernández Fernández en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello, con fecha 26 junio de 2019, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por TRENTO ARQUITECTURA, S.L..

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, CEIP ALONSO CANO

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

5/ 396.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2019-06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2019-06 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 22 de mayo de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2019 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero

interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 29 de mayo de 2019.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 06/2019 SUMA TOTAL	76.021,11			
Expte. 06/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	2019/04 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al mes de enero 2019 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.05.2019	1.494,35	Juan Antonio Rosa Gómez [REDACTED]	45-3111-22113	1424/19-01323
2	2019/06 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de	1.427,80	Juan Antonio Rosa Gómez [REDACTED]	45-3111-22113	1425/19-01324



	<i>Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al mes de febrero 2019 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.05.2019</i>				
3	<i>2019/05 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de alquiler de cheniles, cuidado y traslado de los animales del Centro Mcpal. de Acogida de Animales Abandonados al Centro Canino, correspondiente al mes de marzo 2019 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.05.2019</i>	1.427,80	Juan Antonio Rosa Gómez	45-3111-22113	1426/19-01326
4	<i>Emit-/707 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al tratamiento preventivo de la legionelosis mes de abril 2019 en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Móstoles” de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.05.2019</i>	6.302,08	Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857	45-3111-22799	1461/19-01348
5	<i>Rect-Emit-/12960 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de Restaurante Municipal prestado en el mes de abril de 2019 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 07.05.2019</i>	26.595,36	Alimentación Industrial Reunida, S.L. Alirsa N.I.F. B80622897	46-2311-22740	1470/19-01325
6	<i>19FNX0037650 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de teleasistencia en el mes de abril de 2019, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda,</i>	2.956,61	Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U. A80106842	46-2311-22711	1471/19-01341

	<i>según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.05.2019</i>				
7	<p>6191/000243</p> <p><i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes abril 2019. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.05.2019</i></p>	9.551,32	Gastronomic S.A. A78476900	45-2313-22714	1472/19-01331
8	<p>2019/071</p> <p><i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de abril 2019, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.05.2019</i></p>	2.041,66	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	45-2313-22799	1473/19-01365
9	<p>190561</p> <p><i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales antiguas. Periodo 27.02.2019 a 28.04.2019 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2019</i></p>	864,51	Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094	17-9261-22799	1474/19-01346
10	<p>190562</p> <p><i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales nuevas Periodo 27.02.2019 a 28.04.2019 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2019</i></p>	16.225,29	Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094	17-9261-22799	1474/19-01346

11	<p>190563 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales nuevas Periodo 29.10.2018 a 28.04.2019 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías. Esta factura corresponde al coste/copia de fotocopadoras municipales. Nuevas que no se pueden realizar la lectura en fechas anteriores Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2019</i></p>	467,94	<p><i>Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094</i></p>	17-9261-22799	1474/19-01346
12	<p>190564 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales nuevas Periodo 29.10.2018 a 28.04.2019 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías. Esta factura corresponde al coste/copia de fotocopadoras municipales nuevas que no se pueden realizar la lectura en fechas anteriores Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2019</i></p>	888,35	<p><i>Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094</i></p>	17-9261-22799	1474/19-01346
13	<p>190576 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a Servicios adicionales englobados dentro de las cuotas del renting de los equipos multifunción C/037/CON/2013-114 (SARA), con abono finalizado. Mayo 2019. Reconocimiento extrajudicial fra.190576. servicio de coste/copia de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2019</i></p>	1.535,48	<p><i>Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094</i></p>	17-9261-22799	1477/19-01347

14	30/2019 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de transporte adaptado para minusválidos durante el mes de abril 2019 Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 13.05.2019	4.242,56	Asociación Disminuidos Físicos de Mostoles N.I.F. g78756129	46-2311-22720	1495/19-01369
	Expte. 06/2019 SUMA TOTAL	76.021,11			
Expte. 06/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 397.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LAS SEMANAS DEL 16 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante las semanas del 16 de junio al 01 de julio de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3209/19	P.A.543/2018	[REDACTED]
3210/19	P.A.163/2019	[REDACTED]
3211/19	P.A.198/2019	LARVIN SA
3212/19	P.A.196/2019	LARVIN SA

3213/19	P.A.196/2019	[REDACTED]
3214/19	P.A.165/2019	[REDACTED]
3215/19	P.A.179/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

7/ 398.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-067 (16-090 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-067.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 –SARA-).
Interesado Extinta Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Prórroga de contrato.
Fecha de iniciación: 17/05/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la



prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/319, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 S.A.R.A.), a la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 330.578,51 €, más 69.421,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, que, a continuación se reproduce:

OFERTA ECONÓMICA: *Porcentaje de baja único sobre los cuadros de precios del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, del 18 %.*

MEJORA: *Suministro anual de 68 vallas de obra, de modelo normalizado por el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del contrato (incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse).*

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 5 de julio de 2017.

Tercero.- Con fecha 17 de mayo de 2019 se inicia en el Departamento de Contratación, a petición de la extinta Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, la tramitación de expediente de prórroga del contrato de referencia, en el que obra la siguiente documentación:

- *Informe Técnico relativo a la Prórroga del contrato, de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, presentado por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha 12 de abril de 2019, en el Registro General de la Corporación (Entrada 19639).*
- *Propuesta de aprobación de gasto nº 2019000001256 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2019000001394.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.*
- *Informe jurídico.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP (norma de aplicación al procedimiento que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP-), que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Por su parte, la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece, en los mismos términos, el plazo de ejecución del contrato

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato.

Consta igualmente, Informe Técnico emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas en el que se viene a proponer la aprobación de la prórroga: por el periodo comprendido entre el 5 de julio de 2019 y el 4 de julio de 2020, por un importe máximo total para dicho periodo de 200.000 €, IVA incluido, de los que 97.778,56 €, corresponderían al periodo comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2019 y todo ello con las mismas condiciones que el contrato vigente, cuya prórroga se pretende.

V.- El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 –SARA-). adjudicado a la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), por un periodo comprendido entre el 5 de julio de 2019 y el 4 de julio de 2020, por un importe máximo total para dicho periodo de 200.000 €, IVA y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 200.000€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, por lo que respecta al período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2019, por importe máximo de 97.778,56 €, se imputará con cargo a la aplicación 33-9202-221.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2019 (R.C. 2/2019000001394).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 399.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FEDERICO CUELLAR, S.A., POR RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2013-121 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2016-032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por FEDERICO CUELLAR, S.A. (A78139094), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2013-121 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2016-032.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



Resolver lo siguiente:

Aprobar la devolución de la fianza solicitada por FEDERICO CUELLAR, S.A. que asciende a 4.462,81 €, constituida mediante deposito en la Cuenta Municipal, con Carta de Pago nº 3/201400000252, con cargo a la Operación No Presupuestaria Agrup. 20. Concepto 150. Depósitos recibidos de otras empresas. Cuenta 561.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

9/ 400.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL DEPORTE PARA SORDOS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/023
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Sordos Julumaca de Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Sordos Julumaca de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Sordos Julumaca de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES, con el nº 309 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es uno de los clubes de deportes para sordos más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el deporte para sordos; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES (CIF: G-80617137), al objeto de promocionar el deporte para sordos en Mostoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 401.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FÚTBOL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/025
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles Club de Fútbol. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles Club de Fútbol / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Mostoles Club de Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FUTBOL, con el nº 422 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra



localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL (CIF: G-84417278), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 402.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MOSTOLES, AL OBJETO DE**



PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/026
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, con el nº 559 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MOSTOLES (CIF: G-86485497), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 403.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FÁTIMA MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MOSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP010/DEP/2019/027
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Fátima Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Fátima Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Fátima Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MÓSTOLES, con el nº 439 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación



de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MOSTOLES (CIF: G-81309155), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 404.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/028
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental ASD Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental ASD Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental ASD Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, con el nº 497 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES (CIF: G-85683241), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 405.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/029
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Atlético de Madrid. Temporada 19/20
Interesados: Fundación Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La FUNDACION ATLETICO DE MADRID, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.

Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios



para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION ATLETICO DE MADRID (CIF: G-81635682), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 406.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MOSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/030.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/030
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles Fútbol. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles Fútbol / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Mostoles Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL, con el nº 526 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.



Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL (CIF: G-85763829), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 407.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/031
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental La Villa / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019



Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental La Villa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compete.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

17/ 408.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/032

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles. Temporada 19/20

Interesados: Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES, con el nº 600 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES (CIF: G-86542610), al objeto de promocionar el hockey en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de julio de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de julio de dos mil diecinueve.